

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE
MAULLIN**

DECRETO EXENTO: 2307 / 2018

RECOLETA, 14 SET. 2018

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración Mutua suscrito con la Municipalidad de Maullin con fecha 06 de junio de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Maullin se comprometen a desarrollar programas de cooperación e intercambio de información en materias de capacitación del personal municipal, integración de la comunidad, mejoramiento de la calidad de la educación y la salud, desarrollo turístico, intercambio de elaboración de proyectos, intercambio en gestión administrativa, financiera y jurídica, intercambio en gestión de deportes y de cultura, y en temas de ayuda social y emergencias por catástrofes, y en general, compartir experiencias en las aéreas de servicio municipal, y la transferencia de bienes siempre que sea posible y se cuente con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:


1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE MAULLIN suscrito con fecha 06 de junio de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Maullin se comprometen a desarrollar programas de cooperación e intercambio de información en materias de capacitación del personal municipal, integración de la comunidad, mejoramiento de la calidad de la educación y la salud, desarrollo turístico, intercambio de elaboración de proyectos, intercambio en gestión administrativa, financiera y jurídica, intercambio en gestión de deportes y de cultura, y en temas de ayuda social y emergencias por catástrofes, y en general, compartir experiencias en las aéreas de servicio municipal, y la transferencia de bienes siempre que sea posible y se cuente con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es indefinida desde su ratificación por ambas partes, sin perjuicio de la facultad de estas, de ponerle termino sin expresar causal, mediante comunicación escrita a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de termino.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE
MAULLIN**

DECRETO EXENTO: 2307 / 2018

RECOLETA,

14 SET. 2018

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración Mutua suscrito con la Municipalidad de Maullin con fecha 06 de junio de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Maullin se comprometen a desarrollar programas de cooperación e intercambio de información en materias de capacitación del personal municipal, integración de la comunidad, mejoramiento de la calidad de la educación y la salud, desarrollo turístico, intercambio de elaboración de proyectos, intercambio en gestión administrativa, financiera y jurídica, intercambio en gestión de deportes y de cultura, y en temas de ayuda social y emergencias por catástrofes, y en general, compartir experiencias en las áreas de servicio municipal, y la transferencia de bienes siempre que sea posible y se cuente con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE MAULLIN suscrito con fecha 06 de junio de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Maullin se comprometen a desarrollar programas de cooperación e intercambio de información en materias de capacitación del personal municipal, integración de la comunidad, mejoramiento de la calidad de la educación y la salud, desarrollo turístico, intercambio de elaboración de proyectos, intercambio en gestión administrativa, financiera y jurídica, intercambio en gestión de deportes y de cultura, y en temas de ayuda social y emergencias por catástrofes, y en general, compartir experiencias en las áreas de servicio municipal, y la transferencia de bienes siempre que sea posible y se cuente con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es indefinida desde su ratificación por ambas partes, sin perjuicio de la facultad de estas, de ponerle termino sin expresar causal, mediante comunicación escrita a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de termino.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.
DJJ/HNM/JJG/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DAF
- DIMAO
- DIDECO
- MUNICIP. MAULLIN



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



**CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE MAULLIN
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Maullín, a 06 de junio de 2018, entre la **Municipalidad de Maullín**, Rol Único Tributario 69.220.500-6, representada por su Alcalde don **Jorge Westermeier Estrada**, cédula nacional de identidad número **TACHADO POR LEY 19.628** ambos con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 641, comuna de Maullín, Región de Los Lagos y por otro lado la **Municipalidad de Recoleta** Rol Único Tributario 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad número **TACHADO POR LEY 19.628** 2 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Maullín y la Municipalidad de Recoleta.

SEGUNDO: Conforme con lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidades promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece. Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO: Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, el cual es, ponerse al servicio de la persona con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respecto a los derechos y garantías que la constitución establece.



ordenanzas y reglamentos municipales, cuando sea posible dar cumplimiento a las partes encontrándose facultadas para ello, no contraviniendo la Ley.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipales mediante Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de invocar causal alguna, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por terminado.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Recoleta y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Maullín y uno en poder de la Municipalidad de Recoleta y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Westermeier Estrada, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Maullín consta en el Decreto Alcaldicio N°4784, de fecha 07 de diciembre de 2016. La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y en el Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número tres mil seiscientos trece de fecha seis de Diciembre del año dos mil dieciséis.



Jorge Westermeier Estrada
Alcalde
I. Municipalidad de Maullín



Oscar Daniel Jadue Jadue
Alcalde
I. Municipalidad de Recoleta